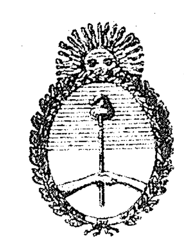


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 23 de enero de 1969 — Nº 21.608

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

NILBA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Nilba S. A. C. I. F.". — Protocolización de estatutos: Número mil trescientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparecen don Antonio González, casado; don Enrique José Viana Cárdenas, casado; don José Albanesi, casado, doña Nilba Yolanda Albanesi de González, casada: don Antonio González, casado; doña Esperanza Neira de González, casada; doña Adela Neira de Deluchi, viuda; doña Marta Dolores Vilar de Deluchi, casada; María Esther González de Viana Cárdenas, casada, y Carlos Ignacio Deluchi, casado, todos domiciliados en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y siete de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, la sociedad "Nilba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por acta privada de fecha primero de abril del corriente año, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número veinte y siete mil setecientos treinta y nueve. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resoluciones ocho mil cuatrocientos setenta y cinco y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco bis, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fechas treinta de setiembre y tres de diciembre del corriente año, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva, estatuto, sus modificaciones y resoluciones citadas, todo lo cual copiado íntegramente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio González, Enrique José Viana Cárdenas, Juan Merlos, Nilba Yolanda Albanesi de González, Antonio González, María Esther González de Viana Cárdenas, Esperanza Neira de González, Adela Neira de Deluchi, Carlos Ignacio Deluchi y Marta Dolores Vilar de Deluchi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NILBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y y nueve años. — c) tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su explotación o importación, representaciones y mandatos, cobranzas a comisión y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales, aceros, maderas, plásticos, como así también cualquier otro producto metalúrgico, químicos, textiles y forestales. — c) Financieros: Mediante la inversión o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o exranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con la exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 1943) y todas otras que requieren el concurso público, para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones, representado por tres mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: De lcapital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — Antonio González: 460 — "A" — 46.000.— Enrique José Viana Cárdenas: 60 — A — 6.000.— Juan Merlos: 10 — A — 1.000.— Nilba Yolanda Albanesi de González: 10 — A — 1.000.— Antonio González: 10 — A — 1.000.— María Esther Gonzáles de Viana Cárdenas: 10 — A — 1.000.— Esperanza Neira de González: 10 — A — 1.000.—Adela Neira de Deluchi: 10 — A — 1.000.— Carlos Deluchi: 10 — A — 1:000.— Marta Dolores Vilar de Deluchi: 10 — A — 1.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto por cada accionista, es decir que en total se ha integrado la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio González; Vicepresidente a Enrique José Viana Cárdenas; Vocales a Nilba Yolanda Albanesi de González; María Esther González de Viana Cárdenas; Antonio González; Suplentes a: Síndico titular a Juan Merlos y síndico suplente a Carlos Ignacio Deluchi. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio González, Enrique José Viana Cárdenas y Juan Merlos a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio González. — A. González. — E. J. V. Cárdenas. — Juan Merlos. — Nilba A. de González. — M. G. de Viana Cárdenas. — Esperanza N. de González. — Adela N. de Deluchi. — Carlos I. Deluchi. — M. V. de Deluchi. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1968, reunidos por una parte los señores Antonio González, Enrique José Viana Cárdenas, Antonio González, Juan Merlos y Carlos Ignacio Deluchi, y las señoras Nilba Yolanda Albanesi de González, María Esther González de Viana Cárdenas, Esperanza Neira de González, Adela Neira de Deluchi y Marta Dolores Vilar de Deluchi, en su carácter de únicos y totales accionistas constituyentes de la sociedad anónima (en formación) denominada "Nilba, Sociedad Anónima, Industrial y Financiera", y por la otra parte el señor José Albanesi, en el carácter que más adelante se relacionará, siendo las 10 y 30, se declara abierta la sesión. En uso de la palabra el señor presidente don Antonio González, manifiesta: Que el accionista señor Juan Merlos, presente en este acto le ha hecho entrega del documento por el cual ha efectuado la cesión y transferencia a favor del señor José Albanesi, de las diez (10) acciones ordinarias al portador de $ 1.000 m|n cada una, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento en el acto de constitución de la sociedad, como así también de la renuncia indeclinable al cargo de Síndico Titular con que fue designado en el referido acto constitutivo, causales éstas que correspondía tener en cuenta para considerar y adoptar las resoluciones pertinentes de acuerdo con la situación expuesta. En este estado y después de un breve cambio de opiniones, por unanimidad, se resuelve Primero: Aceptar la cesión de acciones y renuncia precedentemente mencionada y proceder en consecuencia a modificar y actualizar concordantemente con lo relacionado, la cita de los accionistas del encabezamiento del acta de constitución, el detalle de los accionistas suscriptores de acciones del punto segundo y el punto tercero del acta indicada, en lo referente a la designación del Síndico titular, conforme con lo que a continuación se transcribe: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires... se reúnen los señores Antonio González, Enrique José Viana Cárdenas, José Albanesi, Nilba Yolanda Albanesi de González, Antonio González, María Esther González de Viana Cárdenas, Esperanza Neira de González, Adela Neira de Deluchi, Carlos Ignacio Deluchi y Marta Dolores Vilar de Deluchi, y resuelven: ... Segundo: Del capital ... Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Antonio González, 460, A., 46.000. — Enrique José Viana Cárdenas, 60, A., 6.000. — José Albanesi, 10, A., 1.000. — Nilba Yolanda Albanesi de González, 10, A., 1.000. — Antonio González, 10, A., 1.000. — María Esther González de Viana Cárdenas, 10, A., 1.000. — Esperanza Neira de González, 10, A., 1.000. — Adela Neira de Deluchi, 10, A., 1.000. — Carlos Ignacio Deluchi, 10, A., 1.000. — María Dolores Vilar de Deluchi, 10, A., 1.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Antonio González; Vicepresidente, a Enrique José Viana Cárdenas; Vocales, a Nilba Yolanda Albanesi de González, María Esther González de Viana Cárdenas, Antonio González; Síndico titular, a José Albanesi; Síndico suplente, a Carlos Ignacio Deluchi. Quedando con lo aprobado cumplimentadas las exigencias pertinentes aplicables al caso resuelto, firman de conformidad y en prueba de ratificación los comparecientes, en el lugar y fecha arriba indicado. — A. González. — Juan Merlos. — Nilba A. de González. — E. J. V. Cárdenas. — M. G. de Viana Cárdenas. — Antonio González. — Esperanza N. de González. — Marta D. de Deluchi. — Adela N. de Deluchi. — Carlos I. Deluchi. — José Albanesi. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Antonio González, Enrique José Viana Cárdenas, Antonio González, Juan Merlos Carlos Ignacio Deluchi. Sras. Nilba Yolanda Albanesi de González, María Esther González de Viana Cárdenas, Esperanza Neira de González, Adela Neira de Deluchi, Marta Dolores Vilar de Deluchi, y Sr. José Albanesi, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre veinte y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia N. 27.739. — Buenos Aires, 30 Set. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve:

1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nilba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1968, con la denominación de "Nilba S.A.C.I.F." y presentada en esta Inspección General el 30 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y con la modificación de fs. 11 (fojas once). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.475. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello, que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Buenos Aires, 3 Dic. 1968. — Visto lo informado por la División Sociedades Anónimas, el Inspector General de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Modifícase el punto 1º de la Resolución de esta Inspección General Nº 8.475, del 30 de setiembre de 1968, en los siguientes términos: — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nilba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1968, con la denominación de "Nilba, S.A.C.I.F." y presentada en esta Inspección General el día 30 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta) a fs. 19 (fojas diecinueve) y sus estatutos de fs. 3 fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º — Estese a lo dispuesto en el punto 2º de la resolución de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). — Resolución Nº 8.475 bis. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Carlos A. Blousson, Escribano. — E|l.: "comercial, 12, (fojas doce), de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta) a fs., Vale.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000 e.23|1 Nº 56.524 v.23|1|69

MITCHELL'S TRAVEL ORGANIZATION

Sociedad Anónima de Viajes, Mandatos y Representaciones, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Un Mil Descientos Seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Gerald Peter Newenham Deane, británico, casado, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos veinticinco; don David Alvaro Boyd, argentino, casado, nacido el cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Reconquista trescientos setenta y nueve; doña Juana Drysdale de Deane, argentina, casada, nacida el veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Callao un mil ochocientos veintidós; doña Adela Pallavicino de Deane, casada, argentina, domiciliada en Reconquista trescientos sesenta y nueve; doña Danila García Mansilla de Pallavicino, argentina, casada, nacida el treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, domiciliada en Recon-


19690123

quista trescientos setenta y nueve, don Antonio Deane, británico, casado, nacido el tres de Agosto de mil novecientos veinte y ocho, domiciliado en Reconquista trescientos setenta y nueve; doña Dagmar Goldkuhl de Pinilla, casada, sueca, domiciliada en Esmeralda quinientos sesenta y uno; doña Sylvia Knowles de Emmet, argentina, nacida el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en Esmeralda quinientos sesenta y uno; doña Frida Susana Ströh, argentina, casada, nacida el seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro y don Juan Manuel Pinilla Osorio, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda quinientos sesenta y uno, todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los comparecientes concurren a este acto por su propio derecho haciéndolo además el señor Pinilla Osorio en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Darinc Sociedad en Comandita por Acciones en su carácter de Socio Gerente justificando la existencia de la Sociedad el carácter invocado y las facultades para el presente otorgamiento con el Estatuto de la referida Sociedad que fue otorgado con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno ante mí al folio dos mil trescientos cincuenta de este mismo Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos veintidós, al folio ciento cincuenta y cuatro, del libro doscientos treintisiete de Contratos Públicos el quince de Diciembre del mismo año y su modificación otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí al folio cuatro mil novecientos sesenta y seis de este Registro, aclarada por escritura también otorgada ante mí el veintiuno de diciembe de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio cinco mil trescientos treintiséis e inscriptas ambas en su testimonio en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número un mil cuatrocientos once, al folio doscientos cuarenta y siete, del libro doscientos treintinueve de Contratos Públicos y b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintinueve de marzo del corriente año, que en su libro respectivo tengo a la vista en este acto y agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por instrumento privado de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad Mitchell's Travel Organization Sociedad Anónima de Viajes, Mandatos y Representaciones, Financiera y Comercial, para la que tramitaron en el expediente número veintiocho mil setecientos de la Inspección General de Justicia la correspondiente autorización para funcionar como anónima, que les fue concedida por Resolución del señor Inspector General de Justicia número nueve mil doscientos cincuenta y nueve de fecha veintisiete de noviembre pasado, en razón de estar comprendida la sociedad dentro de lo previsto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional. Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me exhiben el referido expediente del que transcribo los textos tal como fueron aprobados con las enmiendas introducidas del acta constitutiva, de los Estatutos Sociales y de la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual en el orden citado es del siguiente tenor. "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Gerald Peter Newenham Deane, Darinc S.C.A. Adela Pallavicino de Deane; Juana Drysdale de Deane; Danila García Mansilla de Pallavicino, Antonio Deane, Juan Manuel Pinilla Osorio; David Boyd: Dagmar Goldkuhl de Pinilla; Sylvia Knowles de Emmet; Susana Ströh. —

Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MITCHELL'S TRAVEL ORGANIZATION SOCIEDAD ANONIMA DE VIAJES, MANDATOS Y REPRESENTACIONES, FINANCIERA Y COMERCIAL" (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Todas las formas de negociación en pasajes y turismo; 2) Actuará como Agente Marítimo. Armador y Afines; 3) Operaciones financieras mediante aporte o inversiones de capitales, dar o tomar préstamos con o sin garantías reales o personales, constitución o transferencia de hipotecas, compra y venta de monedas y billetes extranjeros y oro amonedado, compra y venta de muebles, créditos, valores mobiliarios y fondo de comercio, se excluyen las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 y otros que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por mil acciones de m$n. diez mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. dos millones cada serie (Art. 4º). — e) El directorio está compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador de 5 (cinco) votos, las restantes series serán de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto Gerald P. N. Deane 91 5 votos 91.000. — Darinc S. C. A. 91 5 votos 91.000.— Adela P. de Deanne 2 5 votos 2.000. — Juana D. de Deane 2 5 votos 2.000. — Danila G. M. de Pallavicino 2 5 votos 2.000. — Antonio Deane 2 5 votos 2.000. — Juan M. Pinilla Osorio 2 5 votos 2.000. — David Boyd 2 5 votos 2.000. — Dagmar G. de Pinilla 2 5 votos 2.000. — Sylvia Knowles de Emmet 2 5 votos 2.000. — Susana Ströh 2 5 votos 2.000 la integración se efectuará en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a D. Geral Peter Newenham Deane Vicepresidente a D. David Alasteir Rennell Emmet Vocales a D. David Boyd, Dña. Juana Drysdale de Deane Dña. Adela Pallavicino de Deane Suplentes a D. Juan Manuel Pinilla Osorio, D. Miguel Deane, Dña. Danila García Mansilla de Pallavicino, Síndico Titular a D. Luis Omar Oddone y síndico suplente a Sylvia Knowles de Emmet.

— Cuarto: Autorizar a los señores doctor Luis Omar Oddone y Dr. Juan Manuel Pinilla Osorio a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gerald Deane, Adela Pallavicino de Deane, Juana María de Drysdale de Deane, Danila G. M. Pallavicino, Susana Ströh, David Boyd. Dagmar G. de Pinilla, J. M. Pinilla Osorio, Socio Colectivo sigue nueve certificación notarial sobre autenticidad de firmas. — Buenos Aires, 27 Nov. 1968. —

Visto: lo solicitado; atento que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. —

Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Mitchell's Travel Organization, Sociedad Anónima de Viajes, Mandatos y Representaciones, Financiera y Comercial, constituida en esta Ciudad el 8 de octubre de 1968 con el nombre de "Mitchell's Travel Organization S. A. de Viajes, Mandatos y Representaciones, Financiera, Industrial y Comercial y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre del corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 una a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 30 (treinta) a fs. 31 (treinta y uno) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 31 (treinta y uno). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) hay una firma ilegible, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9259. — "Es copia fiel, doy fe, como que los comparecientes agregan. Que como consecuencia del presente otorgamiento declaran definitivamente constituida la sociedad Mitchell's Travel Organization, Sociedad Anónima de Viajes, Mandatos y Representaciones, Financiera y Comercial solicitando les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Gerald Deane. — D A. Boyd. — Juana María Drysdale de Deane. — Adela Pallavicino de Deane. — Danila G .M. de Pallavicino. — Antonio Deane. — Dagmar G. de Pinilla. — Sylvia Emmet. — Susana Ströh. — J. M. Pinilla. — Ante mí: J. L. del Campo. — Está mi sello.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.23|1-Nº 56.497 v.23|1|69

CLARFIX

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Nº 1662. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Francisco Mautner, casado, vecino de esta Ciudad... Presidente del Directorio de la Sociedad "CLARFIX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con los Estatutos sociales protocolizados con fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Escribano don Juan Carlos Soldano Deheza, que en testimonio fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el ocho de junio del mismo año, bajo el número ochocientos seis, al folio cuatrocientos cincuenta y dos, del libro cuarenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales. b) Con la modificación de estatutos otorgada ante el Escribano Soldano Deheza, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos quince, al folio doscientos diez, del libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales. c) Con la modificación de Estatutos otorgada por ante el Escribano Soldano Deheza, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ciento cuarenta y ocho, al folio ciento setenta y dos, del libro cincuenta y dos, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Los documentos de referencia en copias autenticadas se hallan agregados al folio doscientos treinta y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, de este mismo Registro, doy fe. d) Con la escritura de modificación de Estatutos otorgada en este Registro, con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete. al folio mil setecientos treinta y uno, protocolo de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el doce de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil setecientos ochenta y ocho, al folio ochenta y cuatro, del libro sesenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales. e) Con las Actas de Asamblea General Ordinaria de elección de autoridades de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y de Directorio de igual fecha de distribución de cargos. que he compulsado en los libros respectivos y en copias autenticadas se agregan a la presente, doy fe. Y el compareciente en tal carácter expone: Que en la Asamblea celebrada con fecha dieciocho de abril del corriente año, fueron formados los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales. Dicha modificación fue presentada para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número seis mil quinientos nueve, en el cual de fojas trescientos veintisiete a trescientos treinta, corre copia del acta de la Asamblea.... En la Ciudad de Buenos Aires. a los 18 días de abril de 1968, siendo las 9.30 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria en las oficinas sitas en la Avda. Corrientes 1145, 5º piso, oficina 53. Capital Federal. los señores accionistas de Clarfix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial que figuran detallados en el folio 22... Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día. se analiza el proyecto de reforma estatutaria aprobado por el Directorio, lo que da lugar a un detenido cambio de ideas, luego del cual, por unanimidad, resulta aprobado para los artículos 5º y 6º del estatuto, el texto que se transcribe a continuación: Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de Sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por Seiscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y divididos en seissientas series de mil acciones cada serie de las cuales 255 series son de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, 315 series son de acciones ordinarias con derecho a un voto y 30 series son de acciones preferidas con un dividendo fijo anual del 10 % no acumulativo, con una participación adicional en las utilidades del 20 % del dividendo que se distribuye a las acciones ordinarias por sobre el 10 % sin derecho a voto y rescatables total o parcialmente por disposición de la Asamblea General a su valor a la par y en las condiciones del artículo 343, del Código de Comercio. En la suscripción de las series que se emiten serán preferidos los accionistas existentes a la fecha de su ofrecimiento, a cuyo efecto se publicarán edictos durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacer uso los accionistas de dicho derecho de preferencia, en proporción a las acciones ordinarias que posean, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. El Directorio emitirá las series de acciones en la oportunidad que considere convenientes, debiendo dichas resoluciones ser comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Trescientos millones de pesos moneda nacional, en series de mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una. Las series a emitir dentro del aumento del capital autorizado podrán ser de acciones ordinarias de cinco votos por acción u ordinarias de un voto por acción o preferidas sin derecho a voto. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta un 10 % no acumulativo, con participación adicional hasta "pari passu", con las acciones ordinarias; la resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 60.000.000 con más los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas, en las condiciones indicadas precedentemente. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 5 Agosto 1968. Visto el expediente Nº 6509, en el que la sociedad Clarfix Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos veintiocho vuelta (328) vta., a trescientos veintinueve (329), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Clarfix Sociedad Anónima, Comercial. Industrial", por la Asamblea celebrada el 18 de abril de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1518... Leída... — F. Mautner. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.23|1 Nº 56.532 v 23|1|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARMACRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de setiembre de 1968, otorgada ante el Escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 1.500 del Registro número cinco de Merlo a su cargo, el señor Ernesto Schonwalder vende, cede y transfiere a favor del señor Federico Guillermo Hadeler, aleman, Reconquista 336 de Cap. Federal, las mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, por valor de cien mil pesos moneda nacional, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "ARMACRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" realizando la venta por el precio de cien mil pesos moneda nacional, cuyo importe total lo recibe el cedente en ese acto, quien manifiesta no tener reclamo alguno que formular por ningún concepto a la sociedad cuyas cuotas cede y transfiere, de la que se desvincula totalmente, renunciando al cargo de Gerente que ejercía. Al acto compareció la cónyuge del cedente doña Nidia Nobile de Schonwalder, prestando su consentimiento. Todas las cláusulas del contrato social continúan vigentes. — Ellineas: aleman: Reconquista 336 de Cap. Federal. Vale.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600 — e.22|1 Nº 56.410 v.22|1|69

SPARE PLANE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Héctor Carlos Bravo, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en Arenales dos mil ochocientos treinta y ocho, noveno piso, departamento "A", Capital Federal, y José María Pizarro, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos setenta y seis, primer piso, departamento "A", Capital Federal. Todos mayores le edad, y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primero: Se declara constituida la sociedad que girará bajo el nombre de SPARE PLANE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, en la calle Paraná cuatrocientos veinticinco, octavo piso, el que podrá ser cambiado a cualquier parte de esta Capital, así como también establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior del país y|o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse por un nuevo período si los socios gerentes de común acuerdo así lo determinan. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripta por los socios en iguales proporciones o sea mil seiscientos cincuenta cuotas cada uno, estando integrado el capital en bienes conforme inventario que firmado por las partes integra el presente contrato social. — Quinto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades por cuenta propia, de terceros o asociados con terceros, como mandataria, distribuidora o representante. — Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, consignación, distribución de toda clase de material implementos, herramientas, maquinarias y repuestos aeronáuticos de telecomunicaciones, electrónicos, materias primas en general, pudiendo extender sus actividades de otras ramas de el comercio e industria, como también al transporte aéreo en general. — Financieras: Financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, como asimismo, radicación de capitales en cualquier país para cumplir los objetos enunciados precedentemente. — Sexto: Los socios tendrán a su cargo la gerencia y administración de la Sociedad indistintamente, el uso de la firma social como todas las operaciones que se celebran y que hagan al objeto social, deberá reunir la firma conjunta de los dos socios gerentes ejercidos. — Séptimo: Los deberes o atribuciones de los socios gerentes ejercidos en la forma indicada precedentemente comprenden: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a los cuales podrán realizar los siguientes actos comprar, vender, transferir bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio, constituir gravámenes, hipotecas y toda clase de derechos reales, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, Banco Central, Nación, Hipotecario Nacional e Industrial, y otros bancos oficiales como también la Dirección Nacional de Aduanas y cualquier repartición nacional, Provincial, Municipal, mixtas y privadas, del país o del exterior suscribir letras, vales, pagarés como aceptante, librador o endosante, celebrar contratos de sociedad adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales e industriales, radicar capitales en el exterior, intervenir en licitaciones públicas y privadas, otorgar las garantías requeridas para las operaciones oficiales, celebrar contratos de fletamentos, transporte o acarreo, registrar o explotar patentes de invención y marcas de fábricas o comercios, celebrar contratos de arrendamientos sobre inmuebles, aceptar concordatos y sindicaturas, en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial, administrativo o contencioso administrativo, y ante cualquier repartición o dependencia del Gobierno Nacional o del extranjero pudiendo verificar cualquiera de los actos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se atiene al carácter de comercial de la entidad, formular protestos, denunciar, causar y promover querellas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, hacer depósitos y retirarlos, girar en cuenta corriente, y en descubierto, suscribir todas las escrituras públicas y documentos necesarios con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales y bancarias que estimen convenientes. — Octavo: La representación de la sociedad en juicio ante cualquier Tribunal de la República o en el exterior estará a cargo exclusivo del Dr. José María Pizarro con facultades para sustituir. — Noveno: Se reputarán como gastos de la sociedad, los alquileres de los locales u oficinas que esta pueda ocupar, impuestos, patentes, habilitaciones, sueldos de empleados, gastos de administración y demás desembolso que los Gerentes convengan en realizar para la marcha de la sociedad. — Décimo: Sin perjuicio de las reuniones que los gerentes realizan periódicamente para examinar la marcha de los negocios, se reunirán dentro de los sesenta días posteriores al Balance General e Inventario para aprobar y distribuir utilidades si las hubiere. — Undécimo: Sin perjuicio de los balances mensuales de números y saldos, el día treinta de marzo de cada año se practicará Balance General e Inventario de las operaciones sociales, como asimismo la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido. — Décimasegunda: Si del balance general e inventario practicado de acuerdo al artículo anterior, resultaren utilidades, éstas se repartirán entre los socios conforme al capital aportado, previo pago de las deudas que cada socio pudiera tener con la sociedad, debiendo satisfacerse en primer lugar el diez por ciento para satisfacer la reserva legal. — Décimatercera: La sociedad retendrá cada año, a los fines de incrementar su capital, el diez por ciento de las utilidades que correspondieren a cada socio. — En caso de que del balance general resultaren pérdidas, éstas serán aportadas por los dos socios proporcionalmente — Décimocuarta: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que de común acuerdo se fijará y que se imputará a gastos generales. — Décimoquinta: La sociedad se disolverá: a) Por voluntad expresa de los socios que la componen; b) Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital; c) Por la expiración del plazo fijado para ella. — Décimasexta: Disuelta la sociedad por cualquiera de las cláusulas legales indicadas en el artículo anterior, la liquidación de la misma será practicada por los gerentes, quienes una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, deberán distribuir el remanente, si lo hubiere en forma proporcional al monto de los capitales que cada socio tenga al tiempo de la liquidación. — Decimaseptima: En cada caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente o capaz seguir la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz; quienes deberán unificar representación, o disolver la sociedad a cuyo efecto se practicará la liquidación pertinente. — Décimaoctava: La cesión de cuotas deberá ser aceptada por el socio restante, quien tendrá prioridad en la adquisición de las mismas en forma parcial por el valor que el cedente estime. — En caso de que el socio restante adquiriera parte de las cuotas, contará con el plazo de un año para su pago total. — Décimonovena: Todas las dudas, divergencias o dificultades que durante el funcionamiento de la sociedad, su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes serán derimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Vigésima: Los socios gerentes de común acuerdo pueden admitir nuevos socios en la sociedad. — En todo en cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley de la materia y por las del código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo estipulado y pactado se obligan las partes en forma y con arreglo a derecho.— Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — H. C. Bravo. J. M. Pizarro. — S|r. "responsabilidad". Vale. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400 e.23|1 Nº 56.337 v.23|1|69

TRIPLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Auslender, con domicilio en la calle Acevedo seiscientos sesenta, argentino, casado; Mario Zlotnik, con domicilio en la calle Acevedo seiscientos sesenta, argentino, casado; Mauricio Apkiewicz, con domicilio en la calle Caxaraville número 4350, piso segundo, argentino, casado, en su carácter de únicos integrantes de "Triplex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Caxaraville cuatro mil trescientos cincuenta, piso segundo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y dos, al folio doscientos ochenta y dos del libro cuarenta y siete de Contrato de Sociedad . Responsabilidad Limitada, y la señora María Zlotepioro de Apkiewicz, con domicilio en la calle Caxaraville cuatro mil trescientos cincuenta, piso segundo, todos hábiles y mayores de edad, se conviene: Primero: Ratificar y confirmar en un todo el contrato de fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, celebrado entre las mismas partes, en virtud del cual el señor Abraham Auslender y el señor Mario Zlotnik cedían a la señora María Zlotopioro de Apkiewicz las quinientas cuotas que a cada uno le correspondían en la sociedad. — Segundo: Que como consecuencia de ello, y quedando como únicos socios de la sociedad, don Mauricio Apkiewicz y doña María Zlotopioro de Apkiewicz, convienen en que la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas.

— Tercero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "TRIPLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Caxaraville 4350, piso segundo, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la compraventa al por mayor y menor de artículos . ferretería y anexos, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad similar o distinta, siempre que ello convenga a los intereses sociales. — Quinto: El plazo de duración de este contrato será de veinticinco años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha : retrotraen los efectos del presente. — Sexto: El capital social se fija en la suma de m$n. un millón trescientos mil pesos moneda nacional (un millón trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en un mil trescientas (un mil trescientas) cuotas de m$n. un mil (mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integradas y de las cuales corresponden: un mil cuotas a la señora María Zlotopioro de Apkiewicz, y trescientas cuotas al señor Mauricio Apkiewicz. — Séptimo: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios en forma indistinta, siendo ambos designados como gerentes. En la forma señalada, cualquiera de ellos podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que fueren convenientes o necesarios para el desenvolvimiento societari . representar u obligar legalmente a la sociedad, otorgar poderes y revocarlos, suscribir escrituras, adquirir bienes muebles, inmuebles, venderlos y gravarlos, otorgar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real, personal o prendaria, operar con todos los bancos e instituciones de créditos, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Bueno Aires y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y realizar, en fin, todos los actos y gestiones que fueren necesarios para el norm . desenvolvimiento jurídico, legal, impositivo, económico y financiero de la sociedad, teniendo presente que la enumeración que antecede no es limitativa sino solo enunciativa. Los socios tienen expresamente prohibido el uso de la firma social para operaciones ajenas a su giro y para prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes solo podrán ingresar en sustitución del socio fallecido o incapacitado mediante conformidad del restante socio. En el supuesto de que no aceptara su ingreso a la sociedad, se les abonará lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades, en cuatro semestres, iguales, venciendo el primero a los seis meses de ocurrido el deceso o incapacidad del socio. — Noveno: El día treinta de noviembre de cada año y a partir del corriente, se procederá al cierre del ejercicio comercial, practicándose un balance general con inventario, estado de cuentas y cuadro de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios y quebrantos habidos, los que serán repartidos y soportados en las proporciones de los respectivos aportes de cada socio. De las utilidades habidas en el ejercicio se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Décimo: Los socios podrán dedicarse a actividades ajenas a la sociedad, que fueran similares o distintas al objeto social. — Décimo Primero: Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días corridos posteriores al cierre de cada ejercicio, asentándose dicha aprobación en el libro de actas de la sociedad, debiendo suscribirla con su firma, la falta de observaciones a los mismos una vez transcurrido dicho plazo significará su aprobación. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas, sin conformidad expresa del otro socio. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, o de éstos con la sociedad, será dirimida por ante los jueces ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De común acuerdo se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Abraham Auslender. — Mario Zlotnik. — Mauricio Apkiewicz. — María Zlotopioro de Apkiewicz. — Otrosí, dicen: Josefina Zlotnik, argentina, casada, con domicilio en Beruti tres mil setecientos treinta y siete, piso octavo, treinta y nueve, Cédula de Identidad número tres millones trescientos treinta mil novecientos sesenta y cuatro, Policía Federal, de la Capital Federal, en mi carácter de legítima esposa de Abraham Auslender, y Flora Rita Kruger, con domicilio en Río de Janeiro mil ochenta y dos, piso segundo "A", argentina, casada, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos sesenta y seis trescientos cuarenta y uno, en mi carácter de legítima esposa del señor Mario Zlotnik, prestamos expresa conformidad con da cesión de cuotas que nuestros respectivos esposos han realizado y que por este mismo acto ratifica. , con relación a la sociedad "Triplex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Josefina Auslender. — R. K. de Zlotnik. — E|línea : y trescientas cuotas al señor Mauricio Apkiewicz. Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 e.23|1 Nº 56.331 v.23|1|69

BON CUIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1968, reunidos doña Graciela Susana Gibaut de Spina, comerciante, con domicilio en Pasaj Casacuberta 660, Avellaneda, C. I. Nº 5.088.321 P. F.; Ling Sousa, comerciante, con domicilio en Avda. Mitre 4572, Avellaneda, C. I. Nº 5.141.645, P. F.; Marta Ester Gibaut de Sousa, comerciante, con domicilio en Pasaje Casacuberta 660, Avellaneda, L. C. Nro. 4.164.541; Domingo León Marchesi, comerciante, con domicilio en la calle Luis M. Campos 1455, 1º D Capital Federal C. I. 3.074.188, P. F.; Juan José Carracedo, comerciante, con domicilio en la calle Paraguay 4536, 11 B, Capital Federal, C. I. 5.009.099, P. F. y Juan Alberto Marchesi, comerciante, con domicilio en la calle Luis María Campos 1443, 1º piso, Dto. 7, Capital Federal, C. I. Nº 4.634.498, P. F.; todos mayores de edad, argentinos, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girirá bajo la denominación de BON CUIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto social será el de la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos y subproductos de la ganadería y curtido de cueros y compraventa de los productos y subproductos mencionados. — A los fines de su objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes mue-

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

bles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar y enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo la forma de pago y tasa de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales, o revocarlos, registrar y protocolizar actas poderes, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que puedan ser necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc. — j) Realizar todos aquellos actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con asiento actualmente en la calle Tacuarí 1215, C. F., pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Seis millones moneda nacional (m$n. 6.000.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea mil cuotas (1.000) cada uno. — Son integrada en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueban esta medida cada vez que ello sea necesario, una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados, sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco años a partir del 1º de abril de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y operaciones sociales y los efectos de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: Nómbrase Gerente a los socios Ling Sousa y Domingo León Marchesi, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo realizar en nombre y representación de la sociedad toda clase de operaciones bancarias y comerciales, incluyendo las enumeradas en la cláusula 2ª. — En caso de ausencia o impedimento de los gerentes, podrán actuar cualquiera de los socios Marta Ester Gibaut De Sousa o Juan José Carracedo, pudiendo también suscribir cheques y obligaciones en forma conjunta, de a dos, en la siguiente forma: En caso de ausencia o impedimento del gerente Ling Sousa podrá reemplazarlo el socio Marta Ester Gibaut de Sousa y en caso de ausencia o impedimento del gerente Domingo León Marchesi será reemplazado por el socio Juan José Carracedo. Se entiende que la firma de los socios Marta Ester Gibaut de Sousa o Juan José Carracedo importa el reconocimiento de imposibilidad de firmar de los gerentes que ellos están autorizados a reemplazar, sin otra prueba. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Séptima. Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Octava: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiendo entenderse que dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Novena: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la Sociedad sin expresa conformidad de los otros socios. En caso de negativa de estos últimos a autorizar la transferencia estarán obligados a comprar las cuotas del socio saliente al valor que resulte de un balance que al efecto se realizará y a prorrata de sus respectivos aportes de capital. El precio total será abonado en veinticuatro (24) cuotas mensuales que no devengarán intereses, debiendo abonarse la primera a los noventa (90) días de practicado el balance mencionado. — Décima: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los Gerentes. — Décima Primera: El día 31 de marzo de cada año, deberá practicarse el balance anual del ejercicio, comprendiendo el estado patrimonial analítico y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio vencido en dicha fecha. Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos a su examen con una anticipación de diez días por los Gerentes. — Décima Segunda: De las utilidades líquidas o realizadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, de acuerdo a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en acta la creación de otros fondos, de previsión, y reserva, así como las amortizaciones que consideren conveniente y al remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio, en proporción a sus cuotas de capital social, pudiendo solamente retirar cada socio y siempre que el Estado de la Sociedad lo permita, hasta el cincuenta (50) por ciento de las utilidades acreditadas, en cuotas no mayores del diez (10) por ciento por vez, siendo obligación de los socios destinar el cincuenta (50) por ciento restante para aumentar el capital social que se elevará mediante las instrumentaciones que corresponda. Las pérdidas que hubiese en cada ejercicio serán soportadas por los socios, en proporción a sus aportes de capital y debitadas en sus respectivas cuentas capitales. Se conviene expresamente que durante dos años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho (1|4|68) los socios no harán retiros de utilidades, las que se destinarán a aumento de capital. — Décima Tercera: En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría de los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en cualquier otro tipo permitido por las leyes. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) la continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto los herederos y representantes del incapaz deberá unificar la representación; c) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto. La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto. — Décima Quinta: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del cincuenta (50) por ciento del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes realizar todo el activo y una vez satisfechos las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiese o adicionadas proporcionalmente los cargos respectivos. — Décima Sexta. Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o sus sucesores, durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte antes de los diez días de ser intimada, una por la que ya lo hubiese hecho y comunicado. Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo. El fallo de los árbitros de conformidad y del tercero en su caso, se dictará dentro de los treinta días de recibir los elementos de juicio. Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya indicado. — Décima Séptima: Quedan autorizados los socios gerentes para solicitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que se requieran. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, firmando el presente en el lugar y fecha indicado. — Graciela Susana Gibaut de Spina. — Ling Sousa. — Marta Ester Gibaut de Sousa. — Domingo León Marchesi — Juan José Carracedo. — Juan Alberto Marchesi. — Fiffncas: Comerciantes; Argentinos. Vale.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400 e.23|1 Nº 56.604 v.23|1|69

CRUZEIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "CRUZEIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Reunidos en el local social, calle Rivadavia 1208, los socios de esta sociedad, señores Maximino Bernardez, Juan José García, Jorge Amador Martínez Santos, Oscar González Vigil, doña Lourdes Antuña de García, Lino Fernández González, Manuel Carlos Hermida, Santos Quintas, Manuel Meiriño Campos, Secundino Estévez, Manuel Domínguez y la razón social J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus gerentes Sres. Jesús María Sánchez Castro, Francisco María Díaz y Antonio García Miguens, acuerdan lo siguiente: 1º) Aceptar la renuncia verbal que del cargo de gerente presentó el socio señor Manuel Meiriño Campos; y, en su reemplazo se nombra en este acto para dicho cargo al socio señor Manuel Carlos Hermida, quien desempeñará su cometido conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Contrato Social. — 2º) Trasladar el domicilio social a la calle Rivadavia Nº 1208, de esta Capital. — No habiendo para más se firma el presente ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 18 días de noviembre de 1968. — Lourdes A. de García. J. A. Martínez. O. González Vigil. Manuel Domínguez. M. C. Hermida. M. M. — Lino Fernández González. — S. Quintas. — M. Bernardez. — J. José García — J. Sánchez Castro. — A. García. — Secundino Estévez. — Francisco M. Díaz. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720. e.23|1. — Nº 56.580 v.23|1|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, Dr. Roberto Greco, cita y emplaza a herederos y acreedores de NARCISO JOSE BESANSON por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e.23|1 Nº 56.697 v.27|1|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALFREDO MERELLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840 e.23|1 Nº 56.790 v.27|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELMO ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 840 e.23|1 Nº 56.737 v.27|1|69

PROVINCIA

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a TRANSPORTES LANUS (S. A. I. F. y C.), para comparecer e juicio "Fisco Nacional c|Transportes Lanús (S. A. I. F. y C.) s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — La Plata, setiembre 16 de 1968. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.23|1 Nº 2 v.24|1|69

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a TRANSPORTES LANUS S.A.C.I., para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Transportes Lanús S.A.C.I. s|Ejecutivo" (Exp. 5965), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — La Plata, setiembre 18 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.23|1 Nº 3 v.24|1|69

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a TRANSPORTES LANUS S. A. para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Transportes Lanús S. A. s|Ejecutivo" (Exp. 5964), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — La Plata, setiembre 18 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.23|1 Nº 4 v.24|1|69

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 23|1|69 (8 págs.)

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SPAGNA y SALVADOR CORVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.491 v.23|1|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTOLDO ZANZIG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.400 e. 20|1 Nº 56.426 v. 31|1|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LORETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 840. — e.22|1 Nº 56.630 v.24|1|69

Nº 9

Juzgado Civil Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TOMASA LOPEZ de BERNARDINI.
Buenos Aires, de diciembre de 1967. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.17|1 Nº 56.169 v.30|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO VICENTE VIEGAS PINTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e. 10|1 Nº 55.261 v. 23|1|69.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA GARCIA de GRACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.22|1 Nº 56.661 v.24|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO JOSE KATAIFE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.572 v.23|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGEL SPOSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.517 v.23|1|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LIBREIRO de ARCAUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.571 v.23|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO ARCAUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.564 v.23|1|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO KUSTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.516 v.23|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL LOPEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.598 v.23|1|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 notifica en los autos "BENEITONE ALFREDO y otra, s/adopción", lo siguiente: "Buenos Aires, diciembre 18 de 1968... En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 145 del Código Procesal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en La Ley (Plenario del 26|XI|55, L. L. 80-37), citando a los padres de dicho menor (Hugo Luna) para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. Vincent Gaché. Juez".
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.600. — e.22|1 Nº 56.651 v.28|1|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, emplaza al señor ELEK HOLDOSI para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "María Celia Jofre de Holdosi, s/inf. sumaria" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.040. — e.22|1 Nº 56.673 v.23|1|69

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAVALLO o JUAN FAUSTO CAVALLO y de MARIA EUGENIA PEREZ de CAVALLO o MARIA EUGENIA PEREZ COLMAN de CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960. — e.21|1 Nº 56.513 v.23|1|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por cinco días a MARTA NOEMI CASTELLANOS a tomar intervención que le corresponda y defender sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda en autos "Castellanos, Mario, s/adopción". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 800. — e.22|1 Nº 56.629 v.23|1|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALBERTO LACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.582 v.23|1|69

El Juzgado Civil Nº 30 Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN MANUEL PODESTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. — e.21|1 Nº 56.496 v.23|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "CASA SALIDO S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de marzo de 1963. Síndico Contador Héctor Vicente Llera, domiciliado en la calle Del Carr... 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 40 días. Señálase el día 7 de marzo de 1969 a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.400 e. 20|1 Nº 56.344 e. 24|1|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

...e cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan ...r a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal ...s Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|11|68	BERNAOLA, Carlos	5	32.555 Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|10|68	FREIXAS, Jorge Eduardo	5	31.285 Defraudación reiteradas
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|10|68	VAZQUEZ, Enrique Rodolfo	5	31.324 Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|10|68	LEIVA, Isabel Reina	5	31.257 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|10|68	RIVAS, Edgar Paz	5	31.348 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|11|68	ACCURSIO, Gerónimo	5	31 199 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	29|10|68	ALI, María	30	Atentado y resistencia a la autoridad, daño y lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23|10|68	PALACIOS, Margarita	30	Atentado y resistencia a la autoridad, daño y lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23|10|68	ARIAS, Esther Margarita	5	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25|10|68	IAKYLEVICH, Marta G. de	5	31.336 Malvers. de caud. públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|11|68	PAÑOTA, Jorge	5	Usurpación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|11|68	GIRIBONE, Eugenio	5	Defraudac. y falsificación
11	132	Jorge R. Bustelo	6|11|68	BRUMGARTEN, Isaac	5	13.737 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14|11|68	MAVROYANI, Constantino Dionisio	5	13.713 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	19|11|68	LAGOS, Hilario	5	Infrac. al art. 292 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	25|11|68	MORANDO, Pedro	5	13.775 Quiebra
11	132	Jorge R. Bustelo	25|11|68	Gualterio SEELIG o SEELING o Walter SEELIG	5	13.775 Quiebra
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	MULATIERI, Vicente Alberto	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	MACHADO, Rogelio Eulogio	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	MARRA, Carlos Alberto	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	ROFFO, Edgardo Angel	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	REPETTO, Eduardo Aldo	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	26|10|68	DA ROCHA, Enrique	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	25|10|68	QUIROGA, Estela del Carmen	5	13.753 Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	16|10|68	HOSTAN, Serafín Walter	5	13.680 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	16|10|68	AZZOLINI, Orlando Alberto	5	13.646 Robos reiterados de automotores
11	132	Jorge R. Bustelo	21|10|68	PEKELIS, Jorge Fernando	5	13.089 Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	22|10|68	RUIZ, Miguel Luis	5	13.717 Malversación de caudales públicos
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	BAGDASSARIAN, Alicia	5	13.063 Malversación de caudales públicos
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	BEDOYA, Juan Carlos	5	13.053 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	PERALTA, Selva Carolina	5	13.053 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	BATAGLINI, Adelina Esther de	5	13.055 Malvers. de caudales
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	HAAR, Leo	5	13.052 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	10|10|68	CATATOR, Juan Carlos	5	13.064 Estafa
11	133	Horacio J. Venini	15|10|68	PALUCH, Gregorio	5	13.071 Malv. de caudales
11	133	Horacio J. Venini	15|10|68	POSTERANO, Pedro	5	13.086 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	25|10|68	EDUARDO, Héctor Rodolfo	5	13.056 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	31|10|68	BARCIA, César O.	5	13.011 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	31|10|68	LITVACHKY, Manuel	5	11.5.0 Malversac. de caudales
11	133	Horacio J. Venini	18|10|68	SAYAS, Alberto	5	13.009 Estafa
11	133	Horacio J. Venini	18|10|68	GURCONI, Luis	5	13.009 Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	NEGRETE, Horacio Anselmo	5	14.577 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	3|10|68	ROMERO, Irma Emilia Buzzo de	5	14.605 Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	10|10|68	OLDANI, Mario Eduardo	5	13.190 Robo
11	134	Cándido A. Mariño	11|10|68	CRISTOFARONE, Carlos	5	14.640 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	7|10|68	CHAO, Osvaldo	5	12.610 Malversación de caudales públicos

Juz. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
11	134	Cándido A. Mariño	7|10|68	LEIVA, Marta Susana	5	14.629 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	LESVICK, Emilio	5	14.577 Asociación ilícita, robo y privación de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	GERMINO, Antonio	5	14.577 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	LESVICK, Emilio	5	14.579 Robo
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	MERDJENIAN, Jorge Carlos	5	14.577 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	SUINO, Juan Carlos	5	14.583 Asociación ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	LESVICK, Emilio	5	14.583 Asociación ilícita y ro[illegible]
11	134	Cándido A. Mariño	4|11|68	VIGGIANO, Salvador Nicolás	5	14.655 Malversación de c[illegible] públicos
11	134	Cándido A. Mariño	13|11|68	MARIN,Victor José	5	14.726 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	14|11|68	PONTIERI, Nadia Zanin de	5	14.661 Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	4|11|68	MANSUETI, Roberto	5	14.682 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	21|10|68	SUINO, Juan Carlos	5	14.580 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	21|10|68	MARTINI, Agustín Guillermo	5	14 646 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	24|10|68	CUEVA, Eddy O. Rodríguez de	5	14.360 Defraudación retierada
11	134	Cándido A. Mariño	21|10|68	LESVICK, Emilio	5	14.580 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	8|11|68	Emilio LESVICK o YASBICK	5	14.584 Asociación ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	12|11|68	Emilio LESVICK o YASVICK	5	14.578 Asociación ilícita y robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	12|11|68	DE LA FUENTE ALARCON, Alfonso	5	Inf. art. 127 y lesiones, art. 89, del C. P. (causa 14.711)
11	134	Cándido A. Mariño	8|11|68	SUINO, Juan Carlos	5	14.584 Asociación ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	12|11|68	SUINO, Juan Carlos	5	14.578 Asociación ilícita y robo y privación ilegal de la libertad
12	135	Armin F. Gaite	11|10|68	PEREZ, Juan Carlos	30	4.874 Hurto
12	135	Armin F. Gaite	30|10|68	ROSSETTI, Nicola	30	Estafa
12	135	Armin F. Gaite	18|11|68	SAAVEDRA, Elena Evarista	5	4.962 Hurto

e. 20|1 Nº 516 v. 25|1|69

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discrim inan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	18|11|68	MORELLO, Alfredo	30	Estafa (Causa 1.512)
2	105	W. Gustavo Mitchell	18|11|68	PRADO, María Ester	5	Malversación de Caud. Públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	18|11|66	AZOR ARMESTO, Enrique	5	Defraudación Prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|11|68	CASTRO, Emilio	5	Defraudación (Art. 173, inc. 2º del Cód. Penal)
2	105	W. Gustavo Mitchell	12|11|68	MON, Oscar	5	Defraudación Prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	12|11|68	GUARCINI, Héctor	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	28|10|68	PASCUAL, Ramundo	5	Defraudación prendaria (causa Nº 35.843).
2	105	W. Gustavo Mitchell	6|11|68	GIL, Julio	5	Malversación de caudales
2	106	Carlos Alberto Tavares	15|11|68	GRIEBEN, Oton Carlos	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	21|11|68	CUERVO, Marta Bernardo de	5	Malversación de caud. públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15|11|68	SAYO, Eleutería Elba	5	Malversación de caud públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28|10|68	BAIXET, Enrique	5	Infrac. Ley 12.962 (Nº 27.986)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24|10|68	COSENTINO, Leopoldo Rolando	5	Infrac. a la ley 12.962, (causa número 27.985)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	8|11|68	KOKOSZKA, Mirta Elida Bruho de	5	Infrac. Ley 12.962 (Nº 27.970)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	8|11|68	YACCI, Domingo Mateo	5	Infracción a la Ley 12.962, (causa Nº 28.096)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	8|11|68	BRUNO, Ruben Alberto	5	Causa Nº 28.100, Infracción a la Ley Nº 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14|10|68	GARCIA, Alfonso	5	Causa Nº 27.979, Infracción a la Ley 12.962
3	109	A. José Porto	15|11|68	OYHANBURU, Enrique Esteban	5	Infracción a la Ley 12.962
3	110	Rafael Cullen	14|11|68	TORRES, Agustín Antonio	5	Causa Nº 27.321. Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	14|11|68	OJEDA, Susana Alicia	5	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	12|11|68	MANZUR, Alberto	5	Causa Nº 25.936, Estafas Reiteradas
7	120	Armando A, Caccuri	14|11|68	CHEREY, Emilio	30	Causa Nº 31.700, Defraudación prendaria
7	120	Armando A, Caccuri	8|11|68	Elena Carrizo o Elena Carrizo de Robledo	30	Causa Nº 31.696, Malversación caudales públicos
7	120	Armando A, Caccuri	8|11|68	Raúl Aquiles REARTES y a Antonio REQUENA	5	Defraudación
7	120	Armando A, Caccuri	15|11|68	SAYAS, Juan Carlos y a SAYAS Héctor Marcelino	30	Defraudación Prendaria
7	122	Carlos R. Roman	5|11|68	APONTE José María	5	Causa Nº 30.815, Delito de robo
8	123	Norberto Roffo	28|10|68	MOYANO, Elida Bianco de	5	15.675. Malversación
8	123	Norberto Roffo	28|10|68	FARINELLA, Carmelo	5	15.691. Estafa
8	123	Norberto Roffo	28|10|68	CARREÑO, Rafael Agustín	5	15.693. Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	7|11|68	CAFFIERI, José	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	7|11|68	GOMEZ, Enrique Osvaldo	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	19|11|68	DAMES, Genaro Roberto	5	15.673. Quiebra
8	124	Juan Manuel Jordán	9|10|68	MONTERO, Edmundo Alfredo	5	15.706. Defraudac. prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	10|10|68	RAMIREZ, Eva	5	15.724. Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	15|10|68	COCLON Alberto y BONAMICO Ernesto	5	15.782. Defraudac. prendaria
8	125	Ruben R. Alliaud	20|11|68	FIGUEROA, Francisca	5	16.775. Usurpación
8	125	Ruben R. Alliaud	20|11|68	RATTO, Carlos Alberto	5	16.766 Defraudación y usurpac.
8	125	Ruben R. Alliaud	25|10|68	FRANCO, Socorro Eustaquia	5	16.754. Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	22|10|68	SILVA, Raúl Felipe	5	16.743. Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	4|11|68	POL, Juan José	5	16.762. Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	8|11|68	SANTANGELO, Héctor José	5	16.785. Hurto y defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	10|10|68	RODRIGUEZ, Manuel	5	Malversación de caudales públicos
9	126	Eduardo R. Oderigo	8|11|68	TAPIA, Pastora	5	1818 Hurto
9	127	Arturo G. Gaibrois	15|10|68	COSTA, Carlos Ernesto	5	1.736. Infrac. Ley 13.944
9	128	Jose I. Garona	23|10|68	GOMEZ, Francisco	5	Estupro
10	129	Gustavo Adolfo Falco	4|11|68	MARINO, Eduardo Salvador	30	30.364. Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21|10|68	GIUSTO, Jorge	30	Tentativa de estafa
10	129	Esteban R. E. Vergara	18|10|68	PEREYRA, Juan	30	29.127. Estafa
10	129	Esteban R. E. Vergara	18|10|68	MONETA, Federico	30	29.127 Estafa
10	129	Esteban R. E. Vergara	18|10|68	LORENZO, Norberto	30	29.127 Estafa
10	129	Esteban R. E. Vergara	18|10|68	MONTOYA, Olegario Polar	5	30.324. Defraudación.
10	129	Esteban R. E. Vergara	18|10|68	PEFAUR, Eugenio Luis	30	30.311. Malversación caudales
10	129	Gustavo Adolfo Falco	4|11|68	MACRI, José	30	30.272. Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	13|11|68	CHAMI, Ramón	5	30.363. Quiebra culpable y defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12|11|68	MADAFERI, Oscar Mario	30	30.283. Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	15|11|68	RODRIGUEZ, Osvaldo	30	Asoc. ilícita y etc.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	4|11|68	TORCHINSKY, Raúl, y a TORCHINSKY, Marcelo	30	30.252 Quiebra culpable y fraudulenta
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19|11|68	VIGNATI, Julio Lorenzo	5	32.482. Malversación de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11|11|68	IBRAHIN, Julio César y a GRADIEL, Luis	5	32.506. Estafas reiteradas
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	25|11|68	CALABRO, Egidio	5	32.587. Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	23|10|68	DI BELLA, Héctor Salvador	5	32.504. Defraudac. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6|11|68	VAZQUEZ, Aristóbulo	5	32.622. Defraudac. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10|10|68	ALACHE, Ernesto Liberal	5	32.476. Defraudac. prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|10|68	MANASSERO, Ana Pongolini de	5	31.337. Defraudación

e. 17|1-Nº 515 v. 23|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

MENDOZA

Juez del Décimo Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas, de la Provincia de Mendoza, Dr. Roberto Baeza, hace saber que ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de "BODEGAS Y VIÑEDOS ELHOM S. A." - Autos número 24.616, habiendo ordenado la intervención de la contabilidad y ha fijado hasta el día once de marzo de 1969, para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; ha designado la audiencia del día Diecinueve de mayo de 1969, a las Nueve, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran a la audiencia. — Palacio de Justicia, tercer piso, Mendoza. — Síndico sorteado el Sr. Juan Carlos De Liberato, domicilio: calle Patricias Mendocinas 539, 3º piso "A", Mendoza. Secretario: Francisco Rodríguez Sánchez.

Francisco Rodríguez Sánchez, secretario.

$ 6.720. e.17|1. — Nº 56.303 v.28|1|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "BANUELOS de ALSINA CECILIA, s|sucesión", que el martillero José María Lloveras rematará en la mismo, el día 25 de enero de 1969, a las 18 horas, la propiedad ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Formosa Nº 2616, que mide 204,49 metros cuadrados y que se entregará desocupada. — Base m$n. 1.699.333, que el comprador puede abonar así: 10 o|o como seña en el acto del remate; 40 o|o a la aprobación judicial del mismo; 25 por ciento a un año y 25 o|o a dos años de plazo con 15 o|o de interés anual, pagos por trimestres anticipados y constituyendo hipoteca de primer grago y prelación sobre el mismo bien. — Seña y comisión del 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.000. e.21|1. — Nº 56.533 v.23|1|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos "GRANELLA FRANCISCO ALBERTO, s|testamentaría" - Expte. Nº 10.614, que el martillero José María Lloveras rematará en el mismo, el día 26 de enero de 1969, a las 18 horas, un terreno de quinta, designado con el Nº 90, del campo denominado Arroyo Seco, hoy Pueblo y Colonia Ramón Santamarina del Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, compuesta su extensión de 4 hectáreas 60 áreas. — El bien como condición de venta se entregará desocupado. — Base m$n. 250.000. — El precio de adquisición podrá abonarse así: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo, con 16 o|o de interés anual computable desdeel día de la posesión y escriturando en este caso ante el escribano Antonio Tomás Porto. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.120. e.21|1. — Nº 56.535 v.23|1|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio "PROTO, AMELIA MAGDALENA y otros c|DONATELLI, ARTURO, s|ejecución hipotecaria" - Exp. Nº 17.643, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 29 de enero, a las 16 horas, el departamento de planta baja, unidad Nº 4, del edificio Helguera 1574-76, de esta Capital Federal. Sup. cubierta parcial: 4,20 m.c. en p. baja y 64,40 m.c. en planta alta y una galería en planta alta de 0m.49. Total de sup. cubierta propia: 69,09 m.c. Uso exclusivo azotea 72,91 m.c. Porcentual 36,49 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base m$n. 2.091.000. — El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.880. e.21|1. — Nº 56.576 v.23|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "RYCSA S.A.M.I.C. s|quiebra - incidente de liquidación, expediente Nº 22.506", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L. procederán a la venta en pública subasta el miércoles 29 de enero a las 16 horas, en Florida 239, del inmueble de la fallida, desocupado, ubicado en la ciudad de Arrecifes, con frente a las calles Roque S. Peña, Gral. Hornos, Merlo y Dorrego, en terreno de 8.100 m.c. Denom. Catas. Cir. I. Sec. B. Manz 12b. Parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Base retasada pesos 40.000.000 en block. Forma de pago: 10 o|o seña, 20 o|o al escriturar dentro de los 120 días y aprobado judicialmente el remate por ante el escribano que designe V. S. y el 70 o|o restante en 14 cuotas semestrales, correlativas y vencidas, contadas a partir del año de la escrituración: la primera cuota se pagará a los 18 meses de firmada la escritura traslativa de dominio. Dichas cuotas serán de las siguientes proporciones del saldo de precio: 1ra. y 2da. cuotas del 5 o|o c|u.; 3ra. a 8ª cuotas del 6,50 o|o c|u; y 9ª a 14ª cuotas del 8,50 o|o c|u. Este saldo de precio será garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la masa de acreedores y se constituirá sobre el inmueble subastado, con un interés del 13 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. Condiciones generales de la subasta: los compradores deberán contratar un seguro de incendio y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. Los bienes muebles no podrán ser enajenados sin autorización judicial hasta que se haya satisfecho un importe que a juicio de los liquidadores garantice el interés de la masa. El comprador abonará un interés punitorio por mora en el pago de los servicios de un 2 o|o mensual. El comprador podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a este beneficio, no pudiéndose en cambio aumentaria, si se presentara una situación inversa. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la escrituración. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los títulos de propiedad se encuentran agregados en el expediente. Los pagos deberán ser hechos en dinero efectivo o cheques certificados contra Bancos de la Capital Federal. Los equipos o instalaciones que integran la unidad fabril se entregan en el estado en que se encuentran. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 14.600 e.21|1 Nº 56.578 v.27|1|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "CARROCERIAS VACCARO HERMANOS, S. A. C. I. F. c/GONZALEZ JUAN ANTONIO, s/ej. prenda", expediente Nº 27.478, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 8 de febrero de 1969, hora 10, rematará en Garay 4144, donde se exhibe, un microómnibus transporte pasajeros marca Mercedes Benz modelo año 1953, tipo L 3500, motor 31291504073/53, a patentar. Base, pesos moneda nacional 901.000. Seña 30% Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920. — e.22|1 Nº 55.408 v.24|1|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "DESALVO HNOS. S. A. C. I. F. e I. c|KRAFT ORGANIZACIONES S.A. C.I.F. s|Ejec. Prendaria", que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 8 de febrero de 1969, a las 11 horas, un máquina fotocopiadora 3 M-DRY Photo Copier 107, Modelo 76, número de fabricación 234460, en estado semi nueva y funcionando. Sin base. Al contado. Se revisa los días 3, 4, 5, 6 y 7 de febrero, en el lugar indicado de 14 a 18 horas. Comisión 10 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400 e.21|1 Nº 56.534 v.23|1|69

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes a las 9.15 una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

SANIDAD ANIMAL

Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha editado un folleto con el texto de la Reglamentación aprobada por Decreto 4.238/68. Este puede adquirirse al precio de m$n. 350,— en Santa Fe 1659 en el horario de 12.45 a 17.